

**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID.... Por un mes..... 12 rs.  
 Por tres meses..... 36

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
 En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.  
 rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORCAT  
 STREET, núm. 35.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIAS.....	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 4.º de mi Real decreto de 4 de Mayo último estableciendo Comisiones permanentes de Estadística, Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Son nombrados Vicepresidentes de las Comisiones establecidas en las capitales de provincias los individuos siguientes:

- Alava.**  
D. Inigo Ortes de Velasco, Senador del Reino, Comisario régio de Agricultura y Diputado general que ha sido de aquella provincia.
- Albacete.**  
D. Jacinto Falguera, Intendente de Hacienda cesante.
- Alicante.**  
D. José Rojas y Canicias, Conde de Casas-Rojas.
- Almería.**  
D. Francisco Javier de Leon Bendicho, Diputado provincial y propietario.
- Ávila.**  
D. Juan Climaco Sanchez, propietario.
- Badajoz.**  
D. Alejandro Barrantes y Moscoso, propietario.
- Barcelona.**  
D. Martin de Foronda y Viedma, Gobernador que ha sido de varias provincias.
- Bérgos.**  
D. Santiago de la Azuela, propietario y Gobernador de provincia cesante.
- Cáceres.**  
Sr. Conde de Canilleros, propietario.
- Cádiz.**  
D. Javier de Urrutia, propietario.
- Castellón.**  
D. José Justo Madramani, Diputado á Cortes.
- Ciudad-Real.**  
D. Joaquin María Arizmendi, propietario y Jefe de Administracion.
- Coruña.**  
D. José Bermudez de Castro, Jefe político cesante y Alcalde de aquella capital.
- Córdoba.**  
D. Ignacio María Argote, Marques de Cabrriana, Diputado á Cortes que ha sido y propietario.
- Cuenca.**  
D. Evaristo de la Cuba, Oficial cesante del Ministerio de Fomento, propietario y ex-Diputado á Cortes.
- Gerona.**  
D. Narciso Heras de Puig, Abogado, propietario y ex-Diputado provincial.
- Granada.**  
D. Juan Nepomuceno Torres, Rector de aquella Universidad literaria.
- Guadalajara.**  
D. Juan de Mata Arribas, Administrador cesante de Bienes nacionales.
- Guipúzcoa.**  
D. Juan Manuel de Moína, Marques de Rocaverde y Diputado foral que ha sido de aquella provincia.
- Huelva.**  
D. Luis Cerero, propietario, Comisario régio de Agricultura y Vicepresidente del Consejo provincial.
- Huesca.**  
D. Mariano Lasala, Abogado y Vicepresidente que ha sido del Consejo de aquella provincia.
- Jaen.**  
D. Joaquin Balen, Comisario régio de Agricultura.
- Leon.**  
D. Patricio de Azcárate, Abogado y Gobernador que ha sido de aquella provincia.

- Lérida.**  
D. Domingo de Gomar, Abogado y Vicepresidente de aquel Consejo provincial.
  - Logroño.**  
D. Vicente Rodriguez, Coronel retirado y propietario.
  - Lugo.**  
D. Manuel Vazquez de Parga, Conde de Pallares, Abogado y Diputado á Cortes.
  - Madrid.**  
D. Antonio Benavides, Ministro que ha sido de la Gobernacion del Reino.
  - Málaga.**  
D. José María de Llanos, Alcalde-Corregidor cesante y ex-Vicepresidente de aquel Consejo de provincia.
  - Murcia.**  
D. Miguel Mazon, Alcalde-Corregidor que ha sido de aquella capital.
  - Pamplona.**  
Sr. Marques de Rosalejo.
  - Orense.**  
D. Vicente Alvarez Seara, Vicepresidente de aquel Consejo provincial.
  - Oviedo.**  
D. Fernando del Camino, Diputado provincial y propietario.
  - Palencia.**  
D. Faustino Albertos, Diputado provincial y propietario.
  - Pontevedra.**  
D. Lorenzo Varela, Abogado y Diputado provincial.
  - Salamanca.**  
D. Vicente Alvarez Cedran y Varela, Abogado y propietario.
  - Samanaer.**  
D. Mateo Obregon.
  - Segovia.**  
D. Leandro Odriozola, propietario.
  - Sevilla.**  
D. Francisco Javier Cavestani, Diputado á Cortes, Gobernador que ha sido de varias provincias y Comisario régio del Banco de aquella capital.
  - Soria.**  
D. Julian Redondo, Capitan retirado, propietario y Diputado provincial.
  - Tarragona.**  
D. Antonio de Suelves y de Bustá, propietario.
  - Teruel.**  
D. Félix Eced.
  - Toledo.**  
D. Jerónimo del Hierro, Vizconde de Palazuelos.
  - Valencia.**  
Sr. Marques de Montortal.
  - Valladolid.**  
D. Ricardo Martín Sobejano, propietario y Abogado.
  - Vizcaya.**  
D. Carlos Adan de Yaza, propietario y Alcalde de Bilbao.
  - Zamora.**  
D. Ramon de Luermo, Abogado, propietario y Juez de Paz de aquella capital.
  - Zaragoza.**  
D. Cristóbal Bordiú, Ministro que ha sido de la Gobernacion.
- Art. 2.º** El cargo de Vicepresidente de las Comisiones provinciales es puramente gratuito y honorífico.
- Art. 3.º** El Presidente de mi Consejo de Ministros queda encargado de la ejecucion del presente decreto.
- Dado en Palacio á 19 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en mandar lo que sigue

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á la rectificacion de las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Marzo de 1846.

Art. 2.º Las notas que conforme al art. 21 de dicha ley deben formar los Alcaldes de los pueblos se remitirán á los Gobernadores de las respectivas provincias en los 15 primeros dias del mes de Julio próximo venidero.

**Art. 3.º** Para que las operaciones de la rectificacion se hagan con toda legalidad, se guardarán en ellas plazos exactamente iguales á los que prescribe la ley respecto de cada una, debiendo las listas quedar ultimadas el dia 15 de Diciembre del presente año.

**Art. 4.º** La presente rectificacion corresponde á las listas que han de servir durante el bienio que concluirá en 15 de Mayo de 1859: las que deban regir en el bienio siguiente se empezarán á rectificar en Diciembre de 1858.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

**Subsecretaria.—Negociado 2.º**

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre la Diputacion general de Alava y el Juez de primera instancia de Laguardia, de los cuales resulta:

Que teniendo noticia esta Corporacion de que el Juez de primera instancia de Laguardia estaba formando causa criminal á un vecino de Pipaon por haber extraido alguna leña de un monte de tres comunidades situado en el distrito municipal de Peñacerrada, el Diputado general requirió de inhibicion á dicho funcionario, fundándose en que el conocimiento de este negocio es propio de la Diputacion general, ya en virtud de las atribuciones especiales que le competen para el fomento de montes y arbolados, ya tambien porque se trata de la infraccion de una medida de policia rural:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal, se negó á inhibirse, fundándose por su parte en que está encargado de castigar todos los delitos comprendidos en el Código penal, y el cometido por el vecino de Pipaon lo está en su art. 437, razon por la que se ha procedido del mismo modo que ahora en cuantos casos análogos han ocurrido en el territorio que aquel Juzgado comprende:

Que á consecuencia de esta negativa, el Diputado general elevó el expediente instruido al Gobernador de la provincia y al Jefe de Administracion de Gracia y Justicia para la resolucioón á que hubiese lugar, quedando entre tanto suspendido todo procedimiento de una y otra parte.

Visto el Real decreto de 4 de Junio de 1847, que establece las reglas generales y permanentes que hoy rigen para sustanciar y disminuir las competencias de jurisdiccion entre las Autoridades judiciales y administrativas.

Considerando: 1.º Que segun el art. 2.º de este Real decreto, solo los Gobernadores de provincia pueden suscribir contienda de competencia en las cuestiones de atribucion y jurisdiccion que se originan entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, y que, por lo tanto, fué de todo punto improcedente la inhibitoria propuesta por el Diputado general de Alava al Juez de primera instancia de Laguardia.

2.º Que ademas de entablada esta contienda con vicio tan capital, tampoco se observaron por una y otra parte las otras reglas prescritas por el mismo Real decreto, siendo principalmente de notar las faltas de cita del texto de la disposicion en que se apoyase el requerimiento de inhibicion, segun se previene en el art. 6.º y de observancia de los trámites y plazos marcados en los artículos 8.º, 12, 13 y 15.

3.º Que todas estas faltas vician notoriamente el origen de este negocio, y hacen que por su marcha irregular carezca de la preparacion necesaria para su acertada resolucioón;

Oido el Consejo Real, vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no hay lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 16 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

**Telegrafos.—Seccion 1.º**

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Direccion general, la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á V. E. para convocar á exámen de las materias marcadas en el art. 96 del Reglamento orgánico del Cuerpo, á los que deseen ingresar en la clase de Telegrafistas terceros y reunan las condiciones que exige el mismo Reglamento y Reales órdenes aclaratorias; debiendo principiar los ejercicios el dia 15 de Julio próximo venidero.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1857.—Señor Director general de Telégrafos.

**DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.**

**Seccion 1.º.—Negociado 2.º**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden preinserta, se hace saber á los que se hallen en el caso de solicitar su ingreso en la clase de telegrafistas terceros, que pueden presentar sus instancias en esta Direccion general antes del 15 de Julio próximo, acompañadas de los documentos justificativos que marcan el Reglamento orgánico del Cuerpo y demas disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de Junio de 1857.—El Director general, José María Mathe.

Habiendo fallecido en Saint Thomas (colonia danesa en las Antillas) Juan Lopez, soltero, de 20 años

de edad, marinero que fué de la goleta española *Constuelo*; José Perez, comerciante al por menor; José Andraca, que lo fué en San Juan de Puerto-Rico, viudo, de edad de 50 años, y Juan Nave, piloto del bergantín español *Livermore*, é ignorándose los pueblos de su respectiva naturaleza, se anuncia al público á fin de que, llegando á noticia de sus parientes, puedan acudir á este Ministerio por sí ó por conducto de los Gobernadores de las provincias en que residan, á recoger las partidas de defuncion.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Negociado 7.º.—Circular.

Con fecha 30 de Mayo se ha dirigido á este Ministerio e cal órden, por el de la Gobernacion, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Director general de telégrafos la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por esa Direccion general sobre la necesidad de que las Autoridades superiores de las provincias satisfagan en las estaciones telegráficas el importe de los trayectos extranjeros que tengan que recorrer los despachos oficiales que se dirijan al Gobierno, á otras Autoridades ó á los Consules de España en las naciones vecinas, se ha dignado disponer, que, al tiempo de la expedicion de los despachos oficiales satisfagan, en las estaciones respectivas las Autoridades que los expidan, el importe del trayecto extranjero que tengan que atravesar, por hallarse así establecido en los convenios internacionales, y exigirlo ademas la cuenta y razon que la Administracion española lleva con las extranjeras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la misma Real orden lo traslado á V.... á los fines expresados. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto el establecimiento de la Escuela especial de Ayudantes de Obras públicas, mandada crear por Real decreto de 4 de Febrero último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se dé principio á las enseñanzas de la misma el dia 1.º de Octubre próximo con arreglo á los adjuntos programas aprobados por S. M. y bajo las bases siguientes:

Primera. Los aspirantes que sean aprobados de las materias que comprenden los citados programas para los alumnos de primero y segundo año de la Escuela especial de Ayudantes, y que reunan las demas condiciones que se exigen por el reglamento de dicho cuerpo, ingresarán desde luego en la clase de Auxiliares supernumerarios, pasando á verificar el año de práctica, por cuyo medio adquirirán los derechos que puedan corresponderles como si hubieran sido alumnos de la Escuela.

Segunda. Los que no fueren aprobados en este exámen serán clasificados por el tribunal en tres categorías: la primera comprenderá los candidatos que se consideren aptos para ingresar en el segundo año de la Escuela especial de Ayudantes; la segunda los que tengan los conocimientos necesarios para su ingreso en el primer año de la misma Escuela, y la tercera los que no se hallen con la aptitud é instruccion suficientes para ingresar en dicha Escuela.

Tercera. Dentro de cada categoría se hará la calificacion con las notas de sobresaliente, muy bueno y bueno; igual calificacion se hará respecto de los que ingresen en el cuerpo subalterno, adoptándose el órden de colocacion para distinguir el mérito respectivo, de los que dentro de una misma categoría tengan distinto grado de aptitud.

Cuarta. Los que se hallen dentro de la primera y segunda categoría de que trata la base segunda, ingresarán desde luego en la Escuela el dia 1.º de Octubre próximo en el curso que á cada uno respectivamente corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

**PROGRAMAS**

DE LOS EXÁMENES DE ENTRADA Y ENSEÑANZA DE LA ESCUELA ESPECIAL DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS, CREADA POR REAL DECRETO DE 4 DE FEBRERO DE 1857.

**EXAMEN DE ENTRADA.**

**Aritmética.**

Sistema de la numeracion, verbal y escrita. Reglas para efectuar las operaciones con los números enteros. Divisibilidad de los números. Números primos. Factores simples y compuestos. Máximo divisor comun, y mínimo múltiplo. Fracciones ordinarias. Sus propiedades generales y uso de efectuar las operaciones con ellas entre sí y con números enteros. Fracciones decimales. Su nomenclatura y propiedades generales. Modo de efectuar con ellas las operaciones aritméticas y de pasar á las equivalentes ordinarias y vice-versa. Aproximaciones. Números complejos, ó denominados. Reglas para efectuar las operaciones con los números complejos. Potencias y raíces. Cuadros, cubos, raíces cuadradas y raíces cúbicas de los números enteros y fraccionarios. Equidiferencias y proporciones. Propiedades genera-

les. Resolucion de las reglas de tres, simples y compuestas, de interes y de aligacion. Sistema métrico. Conocimiento de las antiguas pesas y medidas de Castilla, del sistema decimal y sus equivalentes.

**Álgebra.**

Objeto y carácter del álgebra y su notacion. Modo de efectuar las operaciones con las cantidades algebraicas. Fracciones algebraicas. Interpretacion de los exponentes, cero y negativos. Planteo y resolucioón de las ecuaciones de primer grado con una incógnita. Interpretacion de los valores negativos, infinitos é indeterminados. Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Planteo y resolucioón de los problemas determinados. Potencias y raíces de los monomios. Exponentes fraccionarios. Resolucion de las ecuaciones completas de segundo grado con una incógnita. Interpretacion de las cantidades imaginarias.

**Geometría.**

Nociones generales sobre la extension, propiedad de las líneas rectas y circulares. Ángulos.—Definicion, clasificacion y comparacion de los ángulos. Propiedades de las perpendiculares, oblicuas y paralelas. Triángulos.—Nomenclatura y propiedades generales de los triángulos.—Igualdad de los triángulos.—Propiedades de los triángulos, rectángulos y oblicuángulos. Propiedades generales de los poligonos, y en especial de los cuadrilateros. Líneas proporcionales.—Construccion de cuartas y terceras proporcionales y aplicacion á otros problemas. Figuras semejantes.—Propiedades de las figuras semejantes.—Semejanza de triángulos y poligonos. Propiedades de las rectas en el círculo.—Cuerdas, tangentes y secantes.—Ángulos en el círculo.—Poligonos inscritos y circunscritos al círculo.—Longitud de la circunferencia ó de un arco. Áreas.—Comparacion del área del paralelogramo con la del rectángulo y la del triángulo.—Áreas de los poligonos y del círculo.—Áreas de las figuras semejantes.—Transformacion de las figuras equivalentes. Rectas y planos.—Propiedades de las rectas perpendiculares y oblicuas á un plano.—Medida de los ángulos diedros.—Planos perpendiculares y paralelos.—Nociones sobre los ángulos diedros y poliedros. Poliedros.—Propiedades generales de los tetraedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Áreas laterales y totales de los poliedros.—Poliedros regulares.—Semejanza de los tetraedros y poliedros. Volúmenes.—Comparacion de los paralelepípedos con los prismas, los tetraedros y las pirámides.—Comparacion de los volúmenes semejantes. Superficies curvas.—Generacion del cilindro, del cono y de la esfera.—Áreas y volúmenes de estos tres cuerpos

**PRIMERA CLASE.**

**Complemento del Álgebra.**

Progresiones por diferencias y por cocientes. Teoría de los logaritmos.—Aplicacion á las operaciones aritméticas.—Disposicion y uso de las tablas. Cuestiones de interes compuesto.

**Trigonometría rectilínea.**

Líneas trigonométricas.—Su objeto y sus límites.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco, de las sumas ó diferencias de arcos ó del duplo ó subduplo.—Resolucion de los triángulos, rectángulos y de los oblicuángulos. Uso de las tablas de logaritmos.

**Topografía.**

Levantamiento de planos.

Aplicacion de la geometría plana y de la trigonometría al levantamiento de planos. Descripcion y uso de los jalones, piquetes, cuerdas y demas instrumentos para fijar las alineaciones. Descripcion y uso de las cadenas, cintas, reglones y demas instrumentos para medir las distancias. Medicion de distancias y altura con dichos instrumentos, así como el levantamiento de planos. Descripcion y uso de la plancheta y cartabon. Descripcion de los goniómetros en general y en particular del grafómetro, de la pantómetra y del teodolito. Uso de estos instrumentos para el trazado de alineaciones, levantamiento de planos y medicion de alturas. Descripcion y uso de la brújula. Construccion y copia de los planos. Escalas de todas clases. Trazado de alineaciones curvas sobre el terreno.

**Nivelacion.**

Objeto de la nivelacion y modo de efectuarla. Orden de las operaciones. Representacion de los perfiles. Niveles y miras de todas clases. Ealímetros. Aplicaciones á varios problemas de nivelacion.

**Agrimensura.**

Modo de medir las áreas y de partirlas en partes proporcionales.

**PRIMERA CLASE.**

**SEGUNDA CLASE.**

**Complemento de la Geometría.**

Teoría de las rectas que se cortan y que se cruzan en el espacio. Teoría de los ángulos triedros y poliedros. Poliedros semejantes y simétricos y sus secciones planas. Teoría del cilindro, cono y esfera. Descripcion de las curvas de segundo grado y sus principales propiedades.

**Geometría descriptiva.**

Nociones preliminares. Problemas sobre las rectas y los planos, y los ángulos que forman. Resolucion del ángulo triedro. Problemas sobre los poliedros. Representacion de las superficies en general, y en especial de las de generacion rectilínea. Planos tangentes en general, y en particular á las superficies cilíndricas y cónicas. Superficies desarrollables. Superficies alveoladas. Interseccion de superficies. Secciones planas. Métodos de los planos acotados con su aplicacion á la topografía.

**Mecánica.**

De las fuerzas y su medida. Composicion de fuerzas concurrentes. Composicion de fuerzas paralelas. Reduccion de un sistema de fuerzas. Momento de las fuerzas paralelas. Comparacion y medida de los pares. Centro de gravedad de las líneas, las superficies y los volúmenes.



de España venían colocados en el párrafo entre estos y los empleados que habían de tener 30,000 rs. de renta, lo cual se verificó por medio de una enmienda. Así, como los grandes de España tienen necesidad de justificar más que 30,000 rs. de renta, cuando según el proyecto deberían justificar la de 60,000. He aquí probado los inconvenientes de admitir estas enmiendas.

Voy ahora a ocuparme del fondo de la cuestión, y será breve. En mi juicio, todo cargo que es nato ha de estar unido a otro que es accesorio, y que por su naturaleza y por sus condiciones es hipotético; ha de estar unido a otro, puesto que es el principal al que el accesorio se agrega. Pues bien, esta, que es una idea metafísica, es, en efecto, la que se ha de tener presente, porque una de aquellas cosas que no se pueden rechazar, porque una de ellas es que el Gobierno en el presente y en el futuro, y así lo ha entendido el Gobierno en el presente y en el futuro, proponiendo con el unir de tal manera la dignidad de Senador a los más altos puestos del Estado, que las personas nombradas para estos puestos tengan, por su posición, el derecho de ser nombrados Senadores.

Reconociendo la teoría de que el cargo nato es accesorio de otro de naturaleza y condiciones hipotéticas, el Gobierno, conforme a estos principios, clasificó a los Senadores natos de la manera que se hallan en el proyecto. Pero vamos ahora a dar un paso más avanzado, y es que el cargo nato que es accesorio, no puede tener más extensión que el principal, y también es esto de naturaleza hipotética; por consiguiente, si la dignidad senatorial es perpetua, y es accesorio el cargo o puesto a que está unida, parece lo regular que termine cuando termina aquél, porque lo demás sería un absurdo. Si, pues, el Gobierno esta teoría, que es irrefutable, pone en primer lugar como Senadores natos pertenecientes a la Iglesia, primero a los Arzobispos y Patriarcas de las Indias; y antes de pasar adelante hará una observación.

Echo de méritos en este párrafo los Cardenales españoles; se dirá que no hay Cardenales, es verdad; pero esta es una circunstancia meramente accidental, porque puede haberlos, y los habrá, cuando el sistema, y el nivel de las demás naciones. Y pregunto: si mañana resultara condecorado con el capelo un Obispo que no sea Arzobispo, ¿será Senador nato con arreglo a este proyecto? Lo dudo, y porque lo dudo era necesario consignar que los revestidos con la dignidad cardenalicia, aun cuando no sean Arzobispos, son también Senadores natos. Creo que debería introducirse ahora esta mejora, porque es el tiempo oportuno de hacerla.

Después de esto, pregunto que serán Senadores natos los Capitanes generales del Ejército y Armada, porque estos ejercen un cargo perpetuo; y ya aquí se ha agregado el accesorio a lo perpetuo de tal manera, que no sé de ningún Capitán general que, después de nombrado, haya perdido esa cualidad; sucediendo por lo mismo que sigue lo principal a lo accesorio; ¿pero sucede lo mismo con los Presidentes de los Tribunales Supremos? Y no se me diga que el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia es inamovible, porque, en su definición, en su ser, no se halla esta cualidad por el derecho, es evidente que esta cualidad no lo es. En el Senado hay varios señores que han sido Presidentes de Tribunales Supremos; y continuaron esos señores siendo Senadores natos cuando lo accesorio ha desaparecido?

Ayer se dijo que dejando de ser Senadores natos continuarían siendo Senadores vitalicios, y he aquí el absurdo, que consiste, en esta hipótesis, supongamos que a los Presidentes de los Tribunales Supremos se les declara Senadores natos; que esta senaduría es accesorio del puesto que ocupa, y que dejan de ser Presidentes de aquellos Tribunales; ¿cómo se les considerará entonces? Vendrán al absurdo de ser y no ser a un mismo tiempo. Por eso el Gobierno, que ha meditado muy bien este punto, ha colocado a los Presidentes de los Tribunales Supremos en la categoría de Senadores vitalicios, y no como Senadores natos, y no debió figurar esta clase en un párrafo separado.

No quiero cansar más al Senado, porque creo que habrá comprendido bien la fuerza de mi argumento. Ruego a la comisión y al Gobierno de S. M. se sirvan retirar el párrafo que he impugnado del artículo que se discute, y restituirlo al lugar que antes tenía. De lo contrario votaré el artículo, pero no el párrafo, y haré que conste así mi voto.

El Sr. ARRAZOLA (de la comisión): Señores, voy a contestar brevemente a mi amigo el Sr. Ruiz de la Vega. Para ello tendré el Senado la bondad de recordar cuál es el fundamento de la enmienda que S. S. ha impugnado. Abierta discusión sobre el art. 1.º, el Sr. Vazquez Queipo hizo una adición pidiendo que entre los Senadores natos se sentara el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y después se agregara el Presidente de la Justicia militar. El Gobierno y la comisión aceptaron esta adición, y yo comprendo que es lo que ahora se pretende; si que entre los Senadores natos, y no vitalicios, se agregaran estos señores: si es esto último, diré a S. S. que sus razones destumbran, pero no convencerán.

Voy a ocuparme ahora de la comisión de que se dice he hecho de los Cardenales de España. Ciertamente yo heya omisión; pero existen Cardenales en España? No, en España no hay más que Arzobispos y Obispos; los Cardenales solo son de la Santa Iglesia romana.

Vengo, pues, a los precedentes. Dice el Sr. Ruiz de la Vega: la cualidad de Senador nato, ha de ser tan duradera, ó al revés, el cargo sobre que recaiga la senaduría ha de ser tan duradero como la investidura de Senador? Señores: esto no puede decirse exclusivamente en relación a los Presidentes de Justicia; había que decirlo también con respecto a los Capitanes generales y Arzobispos, porque teniendo en cuenta que nadie es impenetrable, puede mañana un Capitán general estar sujeto al fallo de un consejo de guerra que le prive de ese alto empleo; puede un Arzobispo u Obispo ser, por causas canónicas, degradado. Y advierto que al hablar así el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, no trabaja por el Senado, sino por el Senado que se le ha otorgado cargo, la manifiesta de S. M. me ha honrado con el cargo de Senador.

Pero, señores, ¿había de estar representadas en este cuerpo la Grandeza, la Iglesia, la Milicia, y ha de extrañarse que la alta institución de la Justicia tenga también su representante? Si la comisión no lo propuso fuere por delicadeza. Vengan aquí todos los que por la manifiesta de la Reina tengan opción para entrar.

Creo contestado el discurso de mi excelente amigo el Sr. Ruiz de la Vega, pero ya que estoy en pie, tengo que decir algunas palabras.

Señores, el debate llega a su término; dentro de pocos momentos el Senado va a decidir una de esas cuestiones que las circunstancias de un país obligan al Gobierno a presentar ante el alto juicio de los Cuerpos deliberantes. El Senado no va a decidir una de las bases, sino de la reforma entera. Desearía que se desechara el artículo de los términos reguladores productiva en la actualidad una gran novedad en la gubernación del Estado. Así, pues, la cuestión no es como se ha establecido, entre un bien y un mal, sino entre un mal y otro peor.

Entraré de lleno en la cuestión, porque me asisten tales pretensiones. Si lo hiciera, tendría contra mí dos desventajas: el cansancio de la Cámara y lo agotado del debate.

Hoy solo me toca exponer dos consideraciones; una general al proyecto, otra de rectificación de ciertas cosas dichas en el curso de la discusión.

Por lo que hace al primer punto, ¿qué género de cargos se han hecho a la reforma? Resumiendo, todos han sido relativos a su inconveniencia en las actuales circunstancias, a su falta de necesidad, a su inconveniencia absoluta, y por último, a su insuficiencia.

Inconveniencia.—¿Cree por ventura el Senado que el Gobierno presente no es para aprobar? No advierte el Senado que los señores que más energicamente le nos han atacado, han concluido proponiendo reformas mucho más latas que la que se combate? Y quien podrá en punto a reformas levantarse a echar en cara al Gobierno que pretenda hacer esta? Los progresistas reformaron la Constitución española en 1812, reformaron la de 1836, y a los pocos meses había periódicos que indicaban ya la necesidad de reformarla.

Los moderados se hallan en el mismo caso. ¿Qué revela esto? Lo que decía muy bien el Sr. Conde de Velle; que hay algo por perfeccionar, por concluir. No basta examinar si hay peligro en hacer una cosa, sino si es necesario emprenderla.

Pero se nos dice: ¿cuándo emprenda la reforma? Cuando aún no se ha consolidado ni siquiera la tranquilidad de los espíritus. Y porque hayamos pasado con más ó menos fortuna por un gran mal, ¿no es de buscar un remedio para lo sucesivo? Tampoco esa es una razón: lo que hay que examinar, repito, es si se está en el caso de hacerla. Pero se nos dice: venis a proponer la reforma cuando el partido conservador, al que pertenecéis, está fraccionado. Triste es decirlo, pero es muy cierto que hoy casi no hay partidos, tales como los llamáramos hace seis u ocho años. Pero todas las fracciones que se han separado del partido conservador, lo han hecho con una bandera de reforma. Volved la vista a 1832, 34 y 36, y veréis adónde va a parar el cargo que se dirige al Gobierno.

Se nos pregunta qué ha ocurrido de 1845 acá que justifique el traer la reforma de la misma Constitución que hicimos. ¿Y no ha sucedido nada desde esa época? Pues que me vuelvan a 1845, y me opondré a esta reforma, como me opondré entonces, con la misma sinceridad y buena fe que lo que lo que la propusieron y votaron. ¿Ojalá no hubiera sucedido nada! No se recorre la historia de ese período sin tropezar en ruinas manchadas de sangre en

1848. Antes de esa época la suerte estaba puesta al pie del árbol; en 1848 hicieron vibrar por un momento el árbol, pero la suerte volvió a su sitio para decirle que piense lo mismo de la mía, y más hoy que nunca está hecha gracia. Pero nos decía también S. S. que la nación no es patrimonio de ninguna familia ni persona. Y ¿quién no es de esta nación en este caso, y mas si es español y tiene rectitud? Entretanto, la verdad es que la nación no es patrimonio de los Senadores, ni tampoco un fideicomiso romano que dura una, dos, tres ó cuatro generaciones.

Ha dicho también S. S.: «Soy viciozino.» Originalmente lo soy también yo; mi apellido lo dice, y soy asimismo aficionado a ese pueblo bizarro; pero siempre me ha dolido no haber visto en el familia más bien que nación. Es pueblo que no tiene historia. He visto por todas partes: Los de hierro vestidos, restos antiguos de la sangre goda; pero no una nación que se haga temer y respetar, y eso es efecto de su organización política, siendo sabido que el pueblo que no la tiene, vive en cierto modo como una planta parásita, imitando a la República de San Marino ó la del Valle de Andorra, que viven de la compasión de los demás Estados.

Pero decía también el Sr. Heros: «Allí todos son iguales.» ¿Y cómo son iguales los viciozinos? Declarados hidalgos todos, y revelando esa hidalguía la intención de librarse de pechos, de cargas concilios &c. No puede, pues, servir de argumento en esta cuestión esa igualdad de los viciozinos. Y me se crea que reniego de mi país. No se olvidó el año 40, cuando yo solo defendí los fueros vascos.

Transportándose el Sr. Heros a los tiempos de la dinastía goda, dice que no hubo entonces Monarquía, porque no ha encontrado esa palabra en las leyes del Fuero Juzgo, ni en la historia de aquellos tiempos.

Yo a mi vez digo que no hay ley de aquella época que no lleve por epígrafe: *Res. Chindasvintus, Res. Recemvintus* &c. Los Concilios de Toledo empezaron por su parte con las palabras: *Res. Sacerdotum, Res. magnificensino*, y otras a este tenor. ¿Qué quiere decir esto? ¿No demuestra que había Rey, Reino, Monarquía?

Aún es más grave otra de las indicaciones del Sr. Heros. Ha dicho que los Obispos se casaban y que iban a la guerra. Si iban a la guerra declara que no fué lo mejor que hicieron, y que podían decirse los del Romanero del Cid.

«Llevad vos la capa al coro, y yo el pendón a la frontera.» Pero no es sabido que los Obispos, como señores temporales, tenían que ir a campaña llevando sus calderos, sus espadas y sus donceles. ¿Que se casaban los Obispos? Y ¿qué, se quiere que se casen hoy? Yo declaro que no hay verdad en esto. San Jerónimo, después de encarecer la virtud de la castidad, decía que era menester elegir algunos casados de buenas costumbres para el servicio del templo, porque había pocos, y que no pasaran del orden del diaconado, y de aquí las diáconías.

También ha dicho S. S. que los antiguos Obispos no dependieron de Roma, como sucedió desde el siglo VIII. ¿Se quiere decir con esto que el sucesor de San Pedro no era reconocido por la Iglesia de España? ¿Cómo decir tal cosa después de haber sido los Concilios de Toledo la legislación del mundo? No ha habido un solo momento en la historia española, en que los Obispos no hayan reconocido al Papa San Inocencio III.

En el primer Concilio de Toledo, celebrado el año 597, ocurrió que los Obispos católicos y otros cristianistas muy exigentes, con el deseo de cortar una prision de males que afligían a la Iglesia, determinaron irse a Roma al Obispo Hilario. Era a la sazón Papa San Inocencio, el cual lo recibió. ¿Por qué se dirigían los Obispos al Pontífice, si el Obispo español no le reconocía? ¿Por qué no se dirigieron a otro Arzobispo, a Praga, por ejemplo, ó a otras partes? El Papa San Inocencio dirigió por su parte una carta a los Obispos de España, y en el encabezamiento se decía: «Yo Inocencio, Papa, a todos los Obispos congregados en el Santo Sínodo de Toledo.» Por lo que hace al tercer Concilio celebrado asimismo en aquella ciudad, lo primero que hizo fué dirigirse también al Santo Padre; y lo propio hizo Recaredo en una carta, en la cual, después de su veneración y respeto al Padre común de la Iglesia, le decía: «Tú que sirves de modelo a los demás por tu doctrina, virtudes y ciencia, que estás sobre todos los Obispos &c.» Véase, pues, como, no solo el episcopado español reconocía la supremacía del papado, sino también el Rey Recaredo, ó lo que es lo mismo, que se reconocía en la Monarquía gótica.

Concluyo, señores, reproduciendo lo mismo que han dicho los demás oradores que me han precedido en la defensa del dictamen, y recomiendo su adopción al Senado, a quien doy las gracias por la tolerancia con que se ha servido escucharme.

Sin más debate pregunté si el punto se hallaba suficientemente discutido, y el Senado contestó afirmativamente.

Al preguntar si se aprobaba el artículo, pidió la palabra para votar, y dijo: «El Sr. YEJADA. Como vamos a votar sobre un punto constitucional tan importante, desearía que la comisión me diese algunas explicaciones que juzgo necesarias. Aquí tenemos tres clases de Grandes Senadores: primera, Senadores natos, los que tienen 200,000 rs. de renta; segunda, Senadores natos comprendidos en el artículo 2.º, los que lo son por razón de su dignidad; y tercera, Senadores hereditarios, aquellos a quienes se refiere el art. 1.º. Aparecen aquí, pues, alguna confusión, y yo quisiera que se me esclareciera estas dudas. El Sr. Marqués de PÍDAL, Ministro de Estado: El señor Tejada pide explicaciones sobre la inteligencia del artículo: pero S. S. me permitirá si se pueden dar las que desea, porque el artículo está clarísimo. ¿Qué es lo que se va a votar? (S. S. leyó.) Esto se halla tan claro que no admite tergiversación. Las observaciones del Sr. Tejada serán por lo mismo oportunas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º. Aparece aquí, pero no por lo tanto puede S. S. reservárselas para cuando se discutan aquellos.

El Sr. Conde de BAGAES: Yo desearía también las mismas explicaciones que el Sr. Tejada. Acto continuo pidió el Sr. Vahanonde que el art. 14, nuevamente redactado, se votara por partes; no habiéndolo el Senado acordado así por oponerse a ello el artículo 86 del reglamento mandado leer por el Sr. Presidente. En su consecuencia procedió a la votación del artículo en totalidad, y fué aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, que continuará mañana a la misma hora. Se levanta la sesión. Era las seis menos cuarto.

empezó magníficamente declarando ser doceañista, lo cual equivalía a decir que quería morir abrazado con su bandera. Siento no verte en tu sitio para decirte que pienso lo mismo de la mía, y más hoy que nunca está hecha gracia. Pero nos decía también S. S. que la nación no es patrimonio de ninguna familia ni persona. Y ¿quién no es de esta nación en este caso, y mas si es español y tiene rectitud? Entretanto, la verdad es que la nación no es patrimonio de los Senadores, ni tampoco un fideicomiso romano que dura una, dos, tres ó cuatro generaciones.

Ha dicho también S. S.: «Soy viciozino.» Originalmente lo soy también yo; mi apellido lo dice, y soy asimismo aficionado a ese pueblo bizarro; pero siempre me ha dolido no haber visto en el familia más bien que nación. Es pueblo que no tiene historia. He visto por todas partes: Los de hierro vestidos, restos antiguos de la sangre goda; pero no una nación que se haga temer y respetar, y eso es efecto de su organización política, siendo sabido que el pueblo que no la tiene, vive en cierto modo como una planta parásita, imitando a la República de San Marino ó la del Valle de Andorra, que viven de la compasión de los demás Estados.

Pero decía también el Sr. Heros: «Allí todos son iguales.» ¿Y cómo son iguales los viciozinos? Declarados hidalgos todos, y revelando esa hidalguía la intención de librarse de pechos, de cargas concilios &c. No puede, pues, servir de argumento en esta cuestión esa igualdad de los viciozinos. Y me se crea que reniego de mi país. No se olvidó el año 40, cuando yo solo defendí los fueros vascos.

Transportándose el Sr. Heros a los tiempos de la dinastía goda, dice que no hubo entonces Monarquía, porque no ha encontrado esa palabra en las leyes del Fuero Juzgo, ni en la historia de aquellos tiempos.

Yo a mi vez digo que no hay ley de aquella época que no lleve por epígrafe: *Res. Chindasvintus, Res. Recemvintus* &c. Los Concilios de Toledo empezaron por su parte con las palabras: *Res. Sacerdotum, Res. magnificensino*, y otras a este tenor. ¿Qué quiere decir esto? ¿No demuestra que había Rey, Reino, Monarquía?

Aún es más grave otra de las indicaciones del Sr. Heros. Ha dicho que los Obispos se casaban y que iban a la guerra. Si iban a la guerra declara que no fué lo mejor que hicieron, y que podían decirse los del Romanero del Cid.

«Llevad vos la capa al coro, y yo el pendón a la frontera.» Pero no es sabido que los Obispos, como señores temporales, tenían que ir a campaña llevando sus calderos, sus espadas y sus donceles. ¿Que se casaban los Obispos? Y ¿qué, se quiere que se casen hoy? Yo declaro que no hay verdad en esto. San Jerónimo, después de encarecer la virtud de la castidad, decía que era menester elegir algunos casados de buenas costumbres para el servicio del templo, porque había pocos, y que no pasaran del orden del diaconado, y de aquí las diáconías.

También ha dicho S. S. que los antiguos Obispos no dependieron de Roma, como sucedió desde el siglo VIII. ¿Se quiere decir con esto que el sucesor de San Pedro no era reconocido por la Iglesia de España? ¿Cómo decir tal cosa después de haber sido los Concilios de Toledo la legislación del mundo? No ha habido un solo momento en la historia española, en que los Obispos no hayan reconocido al Papa San Inocencio III.

En el primer Concilio de Toledo, celebrado el año 597, ocurrió que los Obispos católicos y otros cristianistas muy exigentes, con el deseo de cortar una prision de males que afligían a la Iglesia, determinaron irse a Roma al Obispo Hilario. Era a la sazón Papa San Inocencio, el cual lo recibió. ¿Por qué se dirigían los Obispos al Pontífice, si el Obispo español no le reconocía? ¿Por qué no se dirigieron a otro Arzobispo, a Praga, por ejemplo, ó a otras partes? El Papa San Inocencio dirigió por su parte una carta a los Obispos de España, y en el encabezamiento se decía: «Yo Inocencio, Papa, a todos los Obispos congregados en el Santo Sínodo de Toledo.» Por lo que hace al tercer Concilio celebrado asimismo en aquella ciudad, lo primero que hizo fué dirigirse también al Santo Padre; y lo propio hizo Recaredo en una carta, en la cual, después de su veneración y respeto al Padre común de la Iglesia, le decía: «Tú que sirves de modelo a los demás por tu doctrina, virtudes y ciencia, que estás sobre todos los Obispos &c.» Véase, pues, como, no solo el episcopado español reconocía la supremacía del papado, sino también el Rey Recaredo, ó lo que es lo mismo, que se reconocía en la Monarquía gótica.

Concluyo, señores, reproduciendo lo mismo que han dicho los demás oradores que me han precedido en la defensa del dictamen, y recomiendo su adopción al Senado, a quien doy las gracias por la tolerancia con que se ha servido escucharme.

Sin más debate pregunté si el punto se hallaba suficientemente discutido, y el Senado contestó afirmativamente.

Al preguntar si se aprobaba el artículo, pidió la palabra para votar, y dijo: «El Sr. YEJADA. Como vamos a votar sobre un punto constitucional tan importante, desearía que la comisión me diese algunas explicaciones que juzgo necesarias. Aquí tenemos tres clases de Grandes Senadores: primera, Senadores natos, los que tienen 200,000 rs. de renta; segunda, Senadores natos comprendidos en el artículo 2.º, los que lo son por razón de su dignidad; y tercera, Senadores hereditarios, aquellos a quienes se refiere el art. 1.º. Aparecen aquí, pues, alguna confusión, y yo quisiera que se me esclareciera estas dudas. El Sr. Marqués de PÍDAL, Ministro de Estado: El señor Tejada pide explicaciones sobre la inteligencia del artículo: pero S. S. me permitirá si se pueden dar las que desea, porque el artículo está clarísimo. ¿Qué es lo que se va a votar? (S. S. leyó.) Esto se halla tan claro que no admite tergiversación. Las observaciones del Sr. Tejada serán por lo mismo oportunas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º. Aparece aquí, pero no por lo tanto puede S. S. reservárselas para cuando se discutan aquellos.

El Sr. Conde de BAGAES: Yo desearía también las mismas explicaciones que el Sr. Tejada. Acto continuo pidió el Sr. Vahanonde que el art. 14, nuevamente redactado, se votara por partes; no habiéndolo el Senado acordado así por oponerse a ello el artículo 86 del reglamento mandado leer por el Sr. Presidente. En su consecuencia procedió a la votación del artículo en totalidad, y fué aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, que continuará mañana a la misma hora. Se levanta la sesión. Era las seis menos cuarto.

empezó magníficamente declarando ser doceañista, lo cual equivalía a decir que quería morir abrazado con su bandera. Siento no verte en tu sitio para decirte que pienso lo mismo de la mía, y más hoy que nunca está hecha gracia. Pero nos decía también S. S. que la nación no es patrimonio de ninguna familia ni persona. Y ¿quién no es de esta nación en este caso, y mas si es español y tiene rectitud? Entretanto, la verdad es que la nación no es patrimonio de los Senadores, ni tampoco un fideicomiso romano que dura una, dos, tres ó cuatro generaciones.

Ha dicho también S. S.: «Soy viciozino.» Originalmente lo soy también yo; mi apellido lo dice, y soy asimismo aficionado a ese pueblo bizarro; pero siempre me ha dolido no haber visto en el familia más bien que nación. Es pueblo que no tiene historia. He visto por todas partes: Los de hierro vestidos, restos antiguos de la sangre goda; pero no una nación que se haga temer y respetar, y eso es efecto de su organización política, siendo sabido que el pueblo que no la tiene, vive en cierto modo como una planta parásita, imitando a la República de San Marino ó la del Valle de Andorra, que viven de la compasión de los demás Estados.

Pero decía también el Sr. Heros: «Allí todos son iguales.» ¿Y cómo son iguales los viciozinos? Declarados hidalgos todos, y revelando esa hidalguía la intención de librarse de pechos, de cargas concilios &c. No puede, pues, servir de argumento en esta cuestión esa igualdad de los viciozinos. Y me se crea que reniego de mi país. No se olvidó el año 40, cuando yo solo defendí los fueros vascos.

Transportándose el Sr. Heros a los tiempos de la dinastía goda, dice que no hubo entonces Monarquía, porque no ha encontrado esa palabra en las leyes del Fuero Juzgo, ni en la historia de aquellos tiempos.

Yo a mi vez digo que no hay ley de aquella época que no lleve por epígrafe: *Res. Chindasvintus, Res. Recemvintus* &c. Los Concilios de Toledo empezaron por su parte con las palabras: *Res. Sacerdotum, Res. magnificensino*, y otras a este tenor. ¿Qué quiere decir esto? ¿No demuestra que había Rey, Reino, Monarquía?

Aún es más grave otra de las indicaciones del Sr. Heros. Ha dicho que los Obispos se casaban y que iban a la guerra. Si iban a la guerra declara que no fué lo mejor que hicieron, y que podían decirse los del Romanero del Cid.

«Llevad vos la capa al coro, y yo el pendón a la frontera.» Pero no es sabido que los Obispos, como señores temporales, tenían que ir a campaña llevando sus calderos, sus espadas y sus donceles. ¿Que se casaban los Obispos? Y ¿qué, se quiere que se casen hoy? Yo declaro que no hay verdad en esto. San Jerónimo, después de encarecer la virtud de la castidad, decía que era menester elegir algunos casados de buenas costumbres para el servicio del templo, porque había pocos, y que no pasaran del orden del diaconado, y de aquí las diáconías.

También ha dicho S. S. que los antiguos Obispos no dependieron de Roma, como sucedió desde el siglo VIII. ¿Se quiere decir con esto que el sucesor de San Pedro no era reconocido por la Iglesia de España? ¿Cómo decir tal cosa después de haber sido los Concilios de Toledo la legislación del mundo? No ha habido un solo momento en la historia española, en que los Obispos no hayan reconocido al Papa San Inocencio III.

En el primer Concilio de Toledo, celebrado el año 597, ocurrió que los Obispos católicos y otros cristianistas muy exigentes, con el deseo de cortar una prision de males que afligían a la Iglesia, determinaron irse a Roma al Obispo Hilario. Era a la sazón Papa San Inocencio, el cual lo recibió. ¿Por qué se dirigían los Obispos al Pontífice, si el Obispo español no le reconocía? ¿Por qué no se dirigieron a otro Arzobispo, a Praga, por ejemplo, ó a otras partes? El Papa San Inocencio dirigió por su parte una carta a los Obispos de España, y en el encabezamiento se decía: «Yo Inocencio, Papa, a todos los Obispos congregados en el Santo Sínodo de Toledo.» Por lo que hace al tercer Concilio celebrado asimismo en aquella ciudad, lo primero que hizo fué dirigirse también al Santo Padre; y lo propio hizo Recaredo en una carta, en la cual, después de su veneración y respeto al Padre común de la Iglesia, le decía: «Tú que sirves de modelo a los demás por tu doctrina, virtudes y ciencia, que estás sobre todos los Obispos &c.» Véase, pues, como, no solo el episcopado español reconocía la supremacía del papado, sino también el Rey Recaredo, ó lo que es lo mismo, que se reconocía en la Monarquía gótica.

Concluyo, señores, reproduciendo lo mismo que han dicho los demás oradores que me han precedido en la defensa del dictamen, y recomiendo su adopción al Senado, a quien doy las gracias por la tolerancia con que se ha servido escucharme.

Sin más debate pregunté si el punto se hallaba suficientemente discutido, y el Senado contestó afirmativamente.

Al preguntar si se aprobaba el artículo, pidió la palabra para votar, y dijo: «El Sr. YEJADA. Como vamos a votar sobre un punto constitucional tan importante, desearía que la comisión me diese algunas explicaciones que juzgo necesarias. Aquí tenemos tres clases de Grandes Senadores: primera, Senadores natos, los que tienen 200,000 rs. de renta; segunda, Senadores natos comprendidos en el artículo 2.º, los que lo son por razón de su dignidad; y tercera, Senadores hereditarios, aquellos a quienes se refiere el art. 1.º. Aparecen aquí, pues, alguna confusión, y yo quisiera que se me esclareciera estas dudas. El Sr. Marqués de PÍDAL, Ministro de Estado: El señor Tejada pide explicaciones sobre la inteligencia del artículo: pero S. S. me permitirá si se pueden dar las que desea, porque el artículo está clarísimo. ¿Qué es lo que se va a votar? (S. S. leyó.) Esto se halla tan claro que no admite tergiversación. Las observaciones del Sr. Tejada serán por lo mismo oportunas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º. Aparece aquí, pero no por lo tanto puede S. S. reservárselas para cuando se discutan aquellos.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas proponiendo la aprobación de la de Caravaca, y admisión del Sr. D. José María Ródenas.

El Sr. OROBIO: Tengo entendido que las actas de Almería están para presentarse al despacho; pero no habiéndose leído el dictamen, suplico a la comisión tenga la bondad de decir si hay algun entorpecimiento que impida su presentación.

El Sr. POSADA HERRERA: Nos hemos dividido en mayor y menor, como tenemos extendido el dictamen, y esperamos a que los dos restantes hagan lo mismo para dar cuenta al Congreso.

ORDEN DEL DIA.

Actas de Tíjola.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación de estas actas y admisión de D. José Genaro Villanova, dijo: El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Las actas de Tíjola están llenas de falsificaciones e ilegalidades, tanto que la comisión dice que acaso su opinión hubiera sido la nulidad de ellas si se hubieran probado los desmanes que se han indicado.

Pues bien: prescindiendo de lo que me consta y es notorio, hablaré solo de lo que resulta del expediente, y el Congreso verá los vicios de la sección de Oria, y como bastan por sí solos para tachar de nulidad la elección de todo el distrito.

El distrito de Tíjola consta de 380 electores: han tomado parte en la votación 285; de estos han votado en Oria 134, que han dado unánimemente sus votos al señor Villanova. Veamos ahora los desmanes cometidos en Oria. Primero. La mesa interina no se ha constituido como previene la ley, con los dos más ancianos y los dos más jóvenes.

Segundo. Para la mesa fueron votados para Secretarios los parciales del Sr. Arrenal por 52 votos, y sin embargo, la mesa no estuvo interina.

Tercero. Uno de los Secretarios interinos llevaba la nota del escrutinio, y no quiso leerla hasta después de quemadas las papeletas. Este escrutinio dió un resultado contrario al que el mismo Alcalde había proclamado antes. Se hicieron protestas y ninguna consta en el acta. Después de extendida esta se han hecho reclamaciones; se ha acudido al Juez de primera instancia, y el Juez no ha admitido la demanda; se le ha recusado, no ha querido darsela; ¿cómo, pues, se ha de traer aquí la justificación de los hechos según la comisión pretende? Yo creo que se debía dar algún plazo a los interesados, y mandar entre tanto al Juez que admitiese la información de los hechos. Estos desmanes, señores, no son los únicos que se han cometido.

La falsificación de la mesa definitiva fué para hacer que aparecieran todos los electores de la sección votando una candidatura dada, aun sin haberse presentado a votar. En efecto, en el primer día votaron 30 electores, en el segundo día votaron 2, y señores, en vez de 2, en ese segundo día apareció el votador 94.

La prueba de esta falsificación es que, disponiéndose por la ley electoral que diariamente se publique el resumen de votos y la lista de los electores, nada de eso se ha publicado. Y en esta el acta donde no encuentra vicio la comisión?

Los electores llevaron la protesta a la Junta general. Entonces el Sr. Arrenal, Secretario la hicieron suya, y por eso consta en el acta.

¿Se podrá decir que el resultado de Oria no influye en la elección? No, señores: 124 votos ha tenido el señor Villanova en Oria, y solo 40 en las otras secciones, mientras que de los otros dos candidatos el uno obtuvo 97 votos y el otro 24. Es decir, que siendo nula el acta de Oria aprobándose el dictamen de la comisión, vendrá aquí a sentarse un Diputado por 40 votos de 285 que han de votar los electores. La comisión no ha visto bien el expediente: si lo hubiera visto habría dado otra prueba más de independencia proponiendo la nulidad.

Pero dice la comisión: 200 electores del distrito han acudido pidiéndola, y de estos, ciento y tantos dicen después que no han sabido lo que han firmado. Pues bien, 163 tiene la sección de Oria, y en esa segunda exposición solo 54 hay de Oria. Esto, por consiguiente, no influye en la verdad de los hechos; y séame permitido llamar la atención de los señores Jueces, que con la toga puesta se lanzan por la calle en busca de electores, y que, pues tener que ser injustos y parciales en el desempeño de su ministerio. Yo siento que no estén en ese banco los Sres. Ministros, porque les excitaría a que adoptaran medidas eficaces para que los Jueces se abstuvieran de mezclarse de esa manera en las lides electorales.

El Sr. FLORES CALDERON: El que realmente creo que no se ha enterado de las actas es el Sr. Gonzalez de la Vega. Nada de lo que he dicho S. S. está justificado: la protesta de que habla no tiene los caracteres de tal; es un documento firmado por 74 personas, ante un escribano, el día 26. El escribano dice: «Se me ha presentado un papel que dicen es protesta, y yo doy fe de que en efecto ese papel está firmado por 74 individuos.» Si en el acta de la elección esos electores se hubieran presentado con el escribano, y este hubiera dado fe de que era un documento de esa naturaleza, pero no ha habido nada de esto.

Pero dicen los 74 protestantes que no podían haber votado por el Sr. Villanova, porque se marcharon en Oria el 25 y el 26 de madrugada, y es muy extraño que marchados en esos días firmen esa protesta a las dos de la tarde. La comisión, pues, no ha podido atenerse más que a las actas.

No es exacto que se quejase nadie de falsedad en la elección de esta mesa interina, ni de la definitiva: nada está justificado en el acta, antes bien consta lo contrario en ella.

Respecto a la votación del segundo día, la protesta que se presenta peca del mismo vicio que todas. Dice el Sr. Gonzalez de la Vega que no se expusieron las listas: ¿cómo sabía el Sr. Arrenal que solo habían votado dos, y que por las listas que estaban fijadas. Eso lo dice el Sr. Arrenal mismo, y este es testigo de excepción.

No es exacto que se quejase nadie de falsedad en la elección de esta mesa interina, ni de la definitiva: nada está justificado en el acta, antes bien consta lo contrario en ella.

Respecto a la votación del segundo día, la protesta que se presenta peca del mismo vicio que todas. Dice el Sr. Gonzalez de la Vega que no se expusieron las listas: ¿cómo sabía el Sr. Arrenal que solo habían votado dos, y que por las listas que estaban fijadas. Eso lo dice el Sr. Arrenal mismo, y este es testigo de excepción.

No es exacto que se quejase nadie de falsedad en la elección de esta mesa interina, ni de la definitiva: nada está justificado en el acta, antes bien consta lo contrario en ella.

Respecto a la votación del segundo día, la protesta que se presenta peca del mismo vicio que todas. Dice el Sr. Gonzalez de la Vega que no se expusieron las listas: ¿cómo sabía el Sr. Arrenal que solo habían votado dos, y que por las listas que estaban fijadas. Eso lo dice el Sr. Arrenal mismo, y este es testigo de excepción.

No es exacto que se quejase nadie de falsedad en la elección de esta mesa interina, ni de la definitiva: nada está justificado en el acta, antes bien consta lo contrario en ella.

Respecto a la votación del segundo día, la protesta que se presenta peca del mismo vicio que todas. Dice el Sr. Gonzalez de la Vega que no se expusieron las listas: ¿cómo sabía el Sr. Arrenal que solo habían votado dos, y que por las listas que estaban fijadas. Eso lo dice el Sr. Arrenal mismo, y este es testigo de excepción.

No es exacto que se quejase nadie de falsedad en la elección de esta mesa interina, ni de la definitiva: nada está justificado en el acta, antes bien consta lo contrario en ella.

Respecto a la votación del segundo día, la protesta que se presenta peca del mismo vicio que todas. Dice el Sr. Gonzalez de la Vega que no se expusieron las listas: ¿cómo sabía el Sr. Arrenal que solo habían votado dos, y que por las listas que estaban fijadas. Eso lo dice el Sr. Arrenal mismo, y este es testigo de excepción.

No es exacto que se quejase nadie de falsedad en la elección de esta mesa interina, ni de la definitiva: nada está justificado en el acta, antes bien consta lo contrario en ella.

lad de forma. He dicho que no es forma adecuada para una ley la forma del Concordato, y por eso no ha podido la comisión aceptar la enmienda del Sr. Polo, pero que además hay las otras dos enmiendas.

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votación, fué desechada.

Se leyó por primera vez una enmienda de los señores Roncali y otros, que pasó á la comisión, y una adición á la base quinta del art. 1.º, de los Sres. Canga Argüelles, Revilla, San Juan &c., y dijo en apoyo de esta.

El Sr. **LASO DE LA VEGA**: Señores, siento que en una cuestión tan importante me toque usar de la palabra cuando están agotadas las razones que pueden apoyar esta enmienda, y tanto más, cuanto que no tengo más autoridad para dirigir la palabra al Congreso que mi buen deseo y mi amor á la verdad.

Había pensado no hablar, y lo hago en este momento, tanto por la gravedad de la cuestión que se debate, como por reclamarlo así deberes de conciencia. Decía el señor Cárdenas que este proyecto era un voto de confianza al Gobierno. Toda mi confianza la tiene, pero yo, que le sacrifico hasta mis ideas políticas, nunca le sacrificaré mi conciencia, y la prueba de la gravedad del debate es que de todos puntos se han levantado voces á manifestar su opinión sobre esta cuestión.

La cuestión está moralmente ganada. Todos los señores que han hablado, han reconocido el principio consignado en la enmienda. Los Sres. Orobio, Tejado, Díaz, Goicoerrotea y Canga Argüelles, han convenido en la idea, y ha sido necesario que el Sr. González Serrano tome la palabra para que el debate cambie de giro y se envenene la cuestión.

Pues qué, el Sr. Canga Argüelles al pronunciar su discurso, ¿pedía al Gobierno que hiciera lo que él manifestaba ser su deseo? No, señores, no quiere tanto, y tan cierto es esto, que las opiniones nunca pueden aplicarse con todo el rigor é inflexibilidad con que se profesan. Yo, que soy más liberal que el Sr. González Serrano, yo, que sería en los libros hasta moderata, cuando veo á la democracia que incendia, destruye la familia y desquicia la sociedad, yo la maldivo. Ve, pues, el Sr. González Serrano cómo yo podré aceptar la democracia y maldecirla al mismo tiempo.

Ha habido, pues, un completo acuerdo en la opinión de todos los oradores, y solo podía la discusión salir de este estado por un discurso como el del señor individuo de la comisión, que quería manifestar aquí que sus ideas eran las ideas de todos.

Nosotros, que acabamos de salir de las Universidades, nosotros, por nuestra edad, somos los que representamos mejor que S. S. las ideas moderadas modernas; y yo aseguro al Sr. González Serrano, que si por los moderados se pronunciaran muchos discursos como el de S. S., yo renunciaría á ese partido.

El Gobierno ha traído aquí un proyecto de instrucción pública ateo; que lo mismo puede servir en una república atea, que en una Monarquía absoluta y religiosa. ¿Qué hemos querido hacer nosotros? Poner la cruz que escribían nuestros abuelos ántes de empezar á poner una palabra en papel: bautizarlo.

En la comisión ha habido debates, y el proyecto ha sido realmente enmendado, aunque la enmienda no haya tenido consecuencias. ¿Qué significa sino lo que se dice en el preámbulo del dictamen de la comisión? «Una ley de instrucción pública sabiamente formada, rigurosamente aplicada, y sujeta siempre á la familia y á la altísima inspección que la concedió su divino fundador, que se halla establecida en los sagrados cánones, y que acertadamente se consignó también en el último Concordato celebrado con la Santa Sede; á esa inspección, en fin, que tan saludablemente ha sido ejercida en todos tiempos en España por la Iglesia, y que el Gobierno de S. M. está dispuesto á apoyar con la mayor eficacia, según lo declarado esplicitamente y formalmente por este en el seno de la comisión. Inculcables son, por el contrario, los males que puede ocasionar una ley en la que no concurren los requisitos que acabamos de reseñar; y esto nos parece que no necesitamos detenernos á demostrarlo.»

¿Qué se propone hacer con esto el Gobierno? Si en los artículos de la ley quiere consignar este principio, yo no tengo ningún inconveniente en retirar la enmienda que ahora sostengo.

De manera que nos encontramos con un proyecto y un preámbulo en que se consiguan los mismos principios de la enmienda. ¿Qué razones se han dado para que estos no se puedan colocar entre las bases? El Sr. Ministro dijo que podía parecer una extralimitación que el Gobierno diera á la Iglesia un derecho que no emanaba de él. No se consigna como emanado de él, sino como emanado de su Divino fundador, y yo afirmo que si la enmienda es aceptada por el Gobierno, el clero la recibirá con gusto.

Se ha dicho que no era bueno traer un principio tan alto, consignado en leyes tan respetables, á una ley menos importante que puede variarse por otra ley. O la derogación de esa ley se verifica cuando haya solo un cambio de Ministerio, y entonces no se variará ese principio, ó es radical y varía completamente la política del país, en cuyo caso no respecta el Concordato, como saben los Sres. Diputados que ya he sucitado.

Que es necesario consignarlo. Si este es el único argumento; si no es más que una redundancia sentarle en la ley, ¿por qué no nos deja el Gobierno que carguemos con esa redundancia? Y además, ¿es redundante? ¿Pues no se consiguan los principios en las leyes fundamentales del Estado, y luego se espellan en las orgánicas?

Pues, ¿qué es el Concordato más que una ley fundamental del Estado, y qué es la ley de instrucción pública sino una ley orgánica?

Si es innecesario, ¿por qué se ha dicho en el preámbulo?

En este proyecto, señores, repito que, ó sobre preámbulo, ó falta base; el preámbulo no obliga á nada al Gobierno, y, por consiguiente, es inútil consignar en él un principio; si ha de obligarle, es preciso que esté en las bases.

Además, señores, es más necesario ahora que nunca, como han dicho muy bien los señores que me han precedido en el uso de la palabra. ¿Pues no conviene que se conserve en una ley de instrucción pública un recuerdo para la Iglesia, que es la Madre de la instrucción pública? No es conveniente esto en una nación en que todas las glorias son religiosas, y todos los hombres distinguidos han pertenecido á la Iglesia ó han sido discípulos de hombres que á ella pertenecían?

Por qué no se ha dicho en la Iglesia, que cuando ha podido monopolizar la enseñanza no la ha monopolizado?

Hay que consignar esto, además, como un derecho de la Iglesia, porque lo está en el Evangelio, y porque desde que se ponen en contacto la sociedad civil y la religiosa, tienen que prestarse mutua ayuda. En un país en que hubiera libertad de cultos, pediría la enseñanza libre; pero en este que tiene su dirección en el Gobierno, pero inspeccionado por la Iglesia, ¿qué más que nada necesita la libertad de enseñar su doctrina.

Más necesario es aún en esta época en que se va del eclecticismo á la utopía, los cuales no se combaten sino con lo que es teórico y práctico al mismo tiempo, con lo que es la verdad que ha vivido 19 siglos y que tiene de porvenir cuanto haya de siglos en el mundo.

Y esto es tan necesario, cuanto que si la Iglesia no tiene inspección en la instrucción pública, el mismo Congreso, como he dicho ya, se verá obligado á protestar, como dijo el Sr. Arias; por eso tuvo que levantarse aquí hace algún tiempo el Sr. Luxán á protestar de que por un Diputado y catedrático español, se equívocaran ciertas ideas, y á horrorizarse de la enseñanza que con tales opiniones podía darse á la juventud. Hé aquí el fruto de la educación sin la influencia del clero.

Consignar en las bases este principio, es además una necesidad del tiempo y una obligación del partido moderado.

Si no se hubiera votado en las Cortes Constituyentes la base religiosa, no hubiera vuelto aquí el partido moderado ántes de dos años; y es ingratitude levantar un andamio para llegar á una altura y quemarle después de haber subido. Dejar de consignar este principio, es suicidarse el partido moderado.

Se ha dicho aquí que el clero es ignorante. Ante todo, señores, es menester recordar que todos los periódicos del partido moderado, en todos los tiempos, se han acordado de ese partido, han dicho que era muy ilustrado; y se ha levantado aquí un Sr. Diputado á decir que no se le podía dar influencia en la enseñanza, porque es ignorante! Pues qué, ¿no es grandísimo el número de profesores clérigos en las Universidades, en los Institutos y en los colegios particulares? ¿Y los buscan porque son clérigos? No; por su ilustración. ¿No hemos visto que en las provincias, donde sale el pueblo leve y escribir, es porque enseñan los curas? ¿Quede, pues, sentido que el clero no es ignorante; podrá haber en él quien lo sea, pero es menester no ver solo sus defectos y olvidar sus virtudes. ¿Y qué virtudes, señores! Cuando en los dos últimos años, durante el cólera, solo se ha encontrado un cura á quien tuviera que recurrir el Gobierno por haber abandonado sus ovejas! Cuando en todos los pueblos iban en medio de aquella epidemia de casa en casa administrando, no solo los Sacramentos, sino las medicinas corporales!

Que traemos las escenas del año 23 y 27! Nosotros somos muy jóvenes para haber podido pertenecer á aquella época: rechazamos eso; protestamos de ello. Los que entonces asesinaban, son los que lo hicieron el año 2, el 48, el 54 y el 56 en Barcelona. Son las turbas que se

visten todos los trajes, y que siempre son turbas desenfradas.

Yo á terminar haciendo una suplica al Gobierno. Creo haber demostrado la necesidad de que se consigne en la ley el principio de la inspección de la Iglesia. Si el Gobierno lo ha de consignar en la ley, ¿por qué no hacerlo en las bases? Porque si no es cuestión de política; si solo se tacha la enmienda de innecesaria, ¿por qué el Gobierno, la primera vez que le hacemos una suplica; nosotros que le damos nuestro apoyo en todas las cuestiones, se resiste á atenderla, como tenemos derecho á esperar? ¿Hay alguna razón para ello? Yo no puedo creerlo; y por lo tanto, pido al Gobierno y á la comisión, y si no al Congreso, que se sirva aceptar mi enmienda.

El Sr. **GONZÁLEZ SERRANO**: No voy á hacer un discurso, pero el Congreso habrá conocido que no puedo menos de contestar.

S. S. ha supuesto que la discusión no ha tenido otro carácter que el de los principios, hasta que yo me levanté. Yo me remito á los Sres. Diputados y al país, que puede leer los discursos que se pronunciaron ántes que el mío, y decidir si ha habido ligereza por parte de la comisión. No ha sido esta quien ha sacado la cuestión de su terreno y traído aquí cosas que no se debían traer, porque aquí no es lícito traer esa idea sublime, es hábito divino que el Criador nos dió para nuestro consuelo y vestirse con la túnica con que aquí se ha vestido para hablar de las creencias y de la fe de los unos, y que se deduce de la fe y de las creencias de los otros.

Yo diré al señor proponente, que á nombre de la libertad se ha cometido muchas veces á la humanidad, y que se han cometido crímenes á nombre de la religión. Recurra S. S. á la historia, y verá que no eran solo las muchedumbres las que guiaban á la matanza. (Muchos señores Diputados: Bien, bien. El Sr. Presidente: Orden, señores.)

Si S. S. cree que se pueden defender ciertas doctrinas, yo emito mis opiniones en contra, y S. S. no puede decir que yo he extralimitado la cuestión. El Sr. Orobio está en su terreno; pero los Sres. Tejado y Canga Argüelles sacaron de su quicio la cuestión, y la llevaron á un terreno donde nos fué forzoso seguirles.

Rectificado este hecho, yo diré, á nombre del partido viejo moderado, á quien parece que quiere expulsar S. S., que se dice representante de la juventud, que hay más juventud que S. S.; yo quiero vindicar á la juventud española que no piensa como S. S. (Muchos Sres. Diputados: Verdad, verdad.)

Nada me importan las calificaciones de mis discursos, porque me enseñan. Pero ha dicho S. S., que á muchos como el mío, S. S. no quería ser moderado. Con muchos discursos como el del Sr. Lasso de la Vega, si sus discursos representan las ideas del partido moderado, yo pido que se me expulse de ese partido, porque mis ideas no son las de S. S.

Voy á rectificar el último hecho, importantísimo y trascendental. S. S. sin nombrarme, me ha aludido, y ha sido una especie de padre. La Gaceta, vindicando á una clase respetable que no ha sido tacha, y manifestando que aquí se había acusado de ignorante al clero español. Yo no he dicho eso. Lo que yo únicamente he dicho, es que yo sabía el Sr. Canga Argüelles hasta dónde llegaba su instrucción. Mi opinión sobre este punto me la guarde, porque son cosas muy delicadas.

Siento no poder seguir el meditado discurso de S. S., porque no me lo permite el reglamento; pero por esta razón no puedo hacerlo, y me siento.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Señores, no espere el Congreso que yo levante tempestad, oponiendo principios á principios. Es muy fácil en una nación caótica, apartando la vista de la cuestión presente, hacer discursos bellísimos, pero que estén fuera de ella.

Si algo probará que la comisión ha sido teemplada en su actitud esta base, sería el discurso del Sr. Lasso. Pues que si de esas Universidades que S. S. ha llamado típicamente ateas, salen los jóvenes con las doctrinas de S. S., es claro que no hay necesidad ninguna de modificar el plan de estudios que rige en esas Universidades.

¿Qué necesidad hay de consignar hechos que ningún español llega á desconocer?

La comisión acepta casi todos los principios prácticos de los Sres. Canga Argüelles, Tejado y Orobio, y sin embargo no quiere traerlos á este debate, porque los considera fuera de su lugar.

Cuando el Sr. Orobio decía que el clero ha sido el director de la enseñanza hasta el tiempo de Carlos III, me asombraba esta inexactitud de S. S. Hasta el mismo Felipe II tenía la dirección de la enseñanza, y Carlos III solo se ocupó de la instrucción primaria para introducir en las Universidades censores que impidiesen que se vieran en ellas malos libros que hablaran del regicidio.

Después del Sr. Tejado: «Hay un monstruo en la Europa entera, que es la revolución, y cuyo padre es el racionalismo.»

¿Qué entiende S. S. por racionalismo? ¿El derecho que tiene todo hombre de investigar las grandes cuestiones de la humanidad, salvando y respetando los derechos católicos? En ese caso, yo no puedo estar conforme con S. S.; mucho menos, cuando esto se dice á nombre de la Iglesia católica conservadora de las doctrinas que en esta parte se han legado la antigüedad, para estudiar los verdaderos principios, la síntesis de las doctrinas griegas y romanas.

Para combafr estas ideas, tenemos los libros de los Doctores de la Iglesia. Pues ¿cómo á nombre de la Iglesia se quiere cerrar la puerta á la discusión?

Así, señores, la comisión no combate las reglas prácticas de los señores que han hablado en contra, sino su exageración. Y aquí me haré cargo de una indicación del Sr. Lasso de la Vega, que decía: «Si admitis los buenos principios del Concordato, ¿por qué no los consignáis en las bases? Yo diré á S. S.: si reconocéis buena fe y sinceridad en el Gobierno y en la comisión, ¿por qué tanto empeño en que se consignen esos principios en una de las bases? ¿Quiénes son, señores, aquellos que tienen un pensamiento oculto detrás de esas frases? (Muchos señores Diputados: Bien, bien.)

El Sr. **PRESENTE**: Orden, Sres. Diputados, á orden.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Engañoso á la comisión. La comisión recibió del Gobierno unas bases de instrucción pública para su examen. Mi digno compañero y amigo el Sr. Cárdenas, indicó que cabían en ella todos los planes de instrucción pública posibles; pero bien pronto nos convencimos todos de que, si hubieran de ponerse aquí todas las bases, sería esta la misma ley; y con el objeto de que no pudiera salirse el Gobierno de los principios del partido conservador, consignó ese principio en el preámbulo. ¿Qué más podía hacer? Aunque hubiera consignado esa misma enmienda, no hubiera evitado esta discusión.

Por lo demás, ya ha manifestado el Sr. Cárdenas que el consignar esto en el proyecto era innecesario é ineficaz, y que no había una fórmula á propósito para hacerlo. Por consiguiente es menester dejar esto á la buena fe del Gobierno, y conocer que el Ministerio no puede separarse en asuntos de esos buenos principios.

El Sr. **LASO DE LA VEGA**: En primer lugar diré al Sr. González Serrano que no recuerdo haberme referido á S. S. en los términos que ha dicho.

Ya he dicho ántes que el Gobierno merece mi confianza, y añadiré que si votamos la ley de modo que no autoricemos más que á estos Sres. Ministros, convalidados; pero yo no tengo confianza en quien no conozco, y no sé de este Ministerio puede venir otro que yo no sé de qué personas estará compuesto.

El Sr. **OROBIO**: Seré, como siempre, muy breve, pero no puedo dejar de rectificar. Pocas palabras ha contestado mi amigo el Sr. Lasso de la Vega; pero son bastantes, porque su voz es muy autorizada, y porque las ha dicho muy bien para contestar al cargo de traer aquí nosotros un pensamiento oculto. Antes el Sr. Posada Herrera apelaba á la buena fe del Gobierno, del Congreso y de los Diputados; y yo apelo ahora á su buena fe para que retire las palabras que ha pronunciado, y que tanto ofenden á los firmantes de la enmienda.

Yo he dicho desde el primer día: «Esta no es cuestión política; esta cuestión está más alta que todas las cuestiones de Gabinete; no se puede meter en este círculo estrecho.» Así lo han dicho todos los que se han levantado después, y lo acaba de decir admirable y elocuentemente el Sr. Lasso de la Vega hace una hora. ¿Hay, pues, motivo para que una persona de la buena fe que yo reconozco en el Sr. Posada Herrera, de la larga práctica que tiene en estos cuerpos, del conocimiento que tiene también de las personas que han presentado esta enmienda, diga lo que ha dicho? Y cuando, señores, cuando hoy mismo me he acercado al Sr. Ministro de Fomento y le he pedido, de la manera más afectuosa, que por Dios buscásemos una fórmula con que entendernos, con que unásemos, puesto que en la esencia estamos conformes todos, dando con ella una satisfacción á los intereses católicos!

Yo me he dirigido al Sr. Presidente de la comisión y le he dicho: «Suspendamos esta noche la votación; procuremos hallar una fórmula para entendernos, para no desunirnos; que yo no quiero la desunión; que yo quiero la unión, no solo del partido moderado, sino de todo el partido conservador, porque los partidos conservadores, si no viven muy unidos, morirán; porque la fuerza de la revolución es grande, porque la fuerza de las malas ideas es inmensa. Señores, después de esto, ¿hay motivo, hay razón para atribuirnos una idea oculta? No la hay, ni la puede haber.»

Señores Diputados, los que defendéis al Gobierno podéis votar la enmienda ó desecharla, sin hacer por eso la oposición. Sus creencias, sus opiniones, sus sentimientos, el convencimiento que hayan adquirido en este lar-

go debate, habrán formado su opinión; pero tengan entendido que de ninguna manera ataca la existencia en esos puestos de los Ministros que tienen hoy la confianza de la Reina y la del Congreso.

El Sr. **POSADA HERRERA**: Yo no he querido hacer alusión alguna á los señores que han hablado en contra, y no he hecho más que contestar á una pregunta con otra. El individuo de la comisión que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, cree que estas autorizaciones vienen á ser especiales á los Gobiernos, pero no por eso podía poner ninguna de las frases que dice el Sr. Lasso, y solo pudo decir lo que dijo en el preámbulo.

El Sr. **TEJADO**: Se ha dicho que traemos aquí un pensamiento oculto; que los habíamos dado á la cuestión un carácter político.

A riesgo de decir una extravagancia, digo que no sabía que era su política, y este sacrificio ha sido estéril. He dicho que tenía por un mal grave complicar la política y la religión, y los que hemos hablado en cierto sentido, los hemos separado. El Congreso juzgará si los señores que han hablado en otro han hecho lo mismo.

Por lo demás, entiendo el racionalismo del mismo modo que el Sr. Posada Herrera.

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votación, fué esta vez admitida á petición de varios Sres. Diputados, resultando desechada por 124 votos contra 62 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

- |                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| Barzañallana (D. José).   | Iranzo.                            |
| Boulogni.                 | Lengu.                             |
| Suarez Inclan.            | Arizcú.                            |
| Barzañallana (D. Manuel). | Coronado.                          |
| Bozano.                   | Montalvo.                          |
| Belda.                    | Martinez Marti.                    |
| Mayans.                   | Valarino.                          |
| Posada Herrera.           | Latorre.                           |
| Cárdenas.                 | Uria.                              |
| Ramirez Arellano.         | Álvarez Quiñones.                  |
| Gonzalez Serrano.         | Florez.                            |
| Goicoerrotea (D. Roman).  | Calderon Collantes.                |
| Escudero.                 | Elduayen.                          |
| Oñiza.                    | Bosque.                            |
| Jaramilla.                | Riba.                              |
| Sanz.                     | Oleto.                             |
| Gándara.                  | Estrella.                          |
| Pinzon.                   | Auriolas.                          |
| Estrada.                  | Espinosa.                          |
| Romero Toro.              | Falces.                            |
| García Hidalgo.           | Barber.                            |
| Triplida.                 | Echevarria.                        |
| Quitana.                  | Aldama.                            |
| Calderon.                 | Marques de Montecastro.            |
| Conde de Santa Olalla.    | Suarez de Puga.                    |
| Illas.                    | Fuentes.                           |
| Escobar.                  | Conde de Almodóvar.                |
| Zangoza.                  | Gonzalez de la Vega.               |
| Conde de Vistahermosa.    | Sostres.                           |
| Verdugo.                  | Ganga.                             |
| Villalobos.               | Sañillan.                          |
| Ortiz.                    | Torres.                            |
| Martinez y Peris.         | Herrero.                           |
| Sanchez Silva.            | Parra.                             |
| Vazquez.                  | Arquistain.                        |
| Mercé.                    | Aretio.                            |
| Campoamor.                | Agulló.                            |
| Marfior.                  | Vicens.                            |
| Conde de Cumbres Altas.   | Abarzuza.                          |
| Aranáiz.                  | Lopez Serrano.                     |
| Salazar.                  | Vizagra.                           |
| Rebagliato.               | Maza.                              |
| Benavides (D. Antonio).   | Giron.                             |
| Nocedal (D. José).        | Loring.                            |
| Canseco.                  | Vizconde de Rias.                  |
| Marfior.                  | Marques de Corvera.                |
| Núñez Arenas.             | Camacho.                           |
| Gonzalez Brabo.           | Delgado.                           |
| Olivero.                  | Braco.                             |
| Enriquez.                 | Ignatiano.                         |
| Tobar Perez.              | Bautista Muñoz.                    |
| Flores Calderon.          | Martí Andreu.                      |
| Llorente.                 | Bermudez de Castro (Don Salvador). |
| Marques de Bedmar.        | Conde de Belascoain.               |
| Mezozola.                 | Marín Barnuevo.                    |
| Castellanos.              | Bermudez de Castro (Don Manuel).   |
| Alonso.                   | Díaz Martín.                       |
| Lasala (D. F.).           | Vizconde de Alaitar.               |
| Sancho.                   | Nocedal (D. Cándido).              |
| Balasteros (D. Diego).    | Sr. Presidente.                    |
| Bernar.                   | Total, 124.                        |
| Santa Cruz.               |                                    |

Señores que dijeron sí:

- |                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| Chacon.                  | Lopez.                  |
| Carrizuri.               | Andres Garcia.          |
| Vizconde de Revilla.     | Balasteros (D. Rafael). |
| Quiroga.                 | Moreno (D. Domingo).    |
| Marques de San Carlos.   | Marques de Montevirgen. |
| Marques de Montevirgen.  | Marques de San Isidro.  |
| Negrete.                 | Conde de Goyeneche.     |
| Melgar.                  | Núñez de Prado.         |
| Maroto.                  | Lasso de la Vega.       |
| Vazquez Parga.           | Orobio.                 |
| Conde de San Juan.       | Marques de Auñón.       |
| Falgés.                  | Marques de Mirabel.     |
| Quero.                   | Zayas.                  |
| Barona.                  | Vizconde de Vilches.    |
| Conde de Fonollar.       | Herreros.               |
| Marques de Ayerbe.       | Marquez.                |
| Roncali.                 | Campoy.                 |
| Marques de la Conquista. | Conde de Espelleta.     |
| Moyano Sanchez.          | Rodriguez.              |
| Cuadrillero.             | Reina.                  |
| Doque de Patilla.        | Duque de Alba.          |
| Chico de Guzman.         | Davallilo.              |
| Diaz.                    | Cuñat.                  |
| Iglesias y Barcones.     | Masip y Vich.           |
| Sanjurjo.                | Bertran de Lis.         |
| Baron de Alcalá.         | Polo.                   |
| Enriquez Valdés.         | Canga Argüelles.        |
| Ramirez Villaurrutia.    | Lasala (D. Manuel).     |
| Marques de los Salados.  | Solis.                  |
| Gaya.                    | Uribe.                  |
| Empdo.                   | Total, 62.              |
| Villoslada.              |                         |

Se leyeron y quedaron sobre la mesa el dictamen de la comisión de actos, aprobando las de Almería y admitiendo como Diputado al Sr. Almagro, y un voto particular del Sr. Navarro Villoslada proponiendo la nulidad.

Se dió cuenta de los nombramientos y demas trabajos hechos por las secciones, y se leyó y pasó á la comisión una enmienda al proyecto de ley de imprenta.

El Sr. **PRESENTE**: Mañana se discutirán los dictámenes de actos que han quedado sobre la mesa; los de peticiones, y después continuará la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cuarto.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

REPTICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO - NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

**MADRID**.—La comedia del Sr. D. José Marco, titulada *Libertad en la Cadena*, última producción estrenada en el teatro del Principe, y de cuyo buen éxito se han ocupado los periódicos, está dedicada á nuestros augustos Reyes. S. M. han aceptado la dedicación en una audiencia que concedieron al autor, y S. M. el Rey en particular, después de haber hablado con el Sr. Marco cerca de media hora, se dignó indicarle que corría á su cargo la impresión de la comedia. El poeta, que debe estar tan agradecido á la amabilidad de S. M., y á su amor á las letras, contrae un gran compromiso para su porvenir literario. Damos la enhorabuena al Sr. Marco, y nos complace en publicar este nuevo rasgo de S. M. que honra altamente al que más de una vez ha recompensado á los escritores españoles.

**BILBAO**, 16 de Junio. —Según lo anunciamos hace días, el arquitecto del Emperador de los franceses, Mr. Conrecheff, llegó ayer tarde al palacio de Artea, en el que, como saben nuestros lectores, deben empezar sobre la marcha las obras de restauración.

Según las noticias que tenemos, la antigua fortaleza propia de la Emperatriz Eugenia se convertirá, dentro de muy poco tiempo, en una soberbia mansión digna de los palacios que vendrán alguna vez á visitarla. Artea será uno de los sitios de recreo de los Emperadores de Francia, y pronto se halla de la frontera, á pocas horas de navegación, y con aguas para que los yacchs recalen hasta el pie mismo del castillo, no será extraño que los Emperadores visiten su pintoresca torre

tan pronto como se halle en estado de ser por ellos habitada.

Por de pronto lo que hay de cierto es que las obras van á comenzar; que se ocuparán en ellas multitud de brazos; que nuestros artífices pueden aprender mucho y que tendremos dentro del noble Señorío un monumento que, al propio tiempo que perpetúe las glorias de los que le habitaron anteriormente, llame la atención por la elegancia y belleza que el arte moderno en él se propone introducir.

El Censor de Santander del día 30 publicó una noticia alarmante sobre cierta enfermedad de carácter maligno, que suponía haberse desarrollado en el pueblo de Castañeda. Debemos advertir, con referencia á personas bien enteradas, que en toda la provincia se goza de buena salud, y que ni en Castañeda ni en ningún otro punto se han presentado síntomas de males sospechosos, ni el menor motivo para que nuestra colega llamase la atención de la Autoridad. Le dieron informes enteramente equivocados.

El sábado, como es antigua costumbre, hubo romería en el santuario de Urquiola. Según nos escriben, la concurrencia no fué nada escasa, notándose entre los muchos forasteros que allí aludieron, un gran número de bilbaínos, siempre dispuestos á fiestas y diversiones. La mayor parte de los concurrentes eran campesinos, y todos se recogieron cumplidamente. Se celebró á las diez de la mañana una solemne misa, en la cual todos los asistentes guardaron el mayor fervor, siendo mucho su júbilo al besar la reliquia del Santo. Es inútil decir que las meriendas y la broma estuvieron á la orden del día. (Trucab.)

**MÁLAGA**, 16 de Junio. —Continuando la relación de lo que se está celebrando en la octava del Corpus, diremos que en la noche del sábado tuvo lugar en la Alameda la velada que debió haberse verificado en la plaza, y que se trasladó á aquel sitio á causa de la desgracia del incendio que ocurrió en ella en la madrugada del jueves. En ambos extremos del paseo se habían construido dos tabladros para las músicas, en los que dos bandos militares estuvieron tocando piezas del mejor gusto, alternativamente, hasta la una de la madrugada. El paseo se hallaba bien iluminado; pues se habían puesto algunos juegos de luces de gas en la gran fuente de piedra un brillante sol en el otro extremo, ó lo que era fuente de Neptuno, y todos los faroles habían sido sustituidos con estrellas de gas, cada una de las cuales tenía más de 200 lucillas. La concurrencia fué extraordinaria.

La tarde del domingo era la designada para la regata, y caucía. Á las cinco de la tarde estaba toda la larga cortina del Muelle, la esplanada de este y el Muelle viejo, poblado de una multitud alegre. No creamos exagerar diciendo que pasaron de 20,000 las personas allí reunidas; también el mar estaba surcado de lanchas llenas de personas de todas clases que habían preferido ver la diversión desde más cerca, y gozar al mismo tiempo del placer de dar un paseo por el Muelle. De las lanchas que se presentaron á disputar el premio de la regata, una misma ganó los dos, consistente en un 240 rs. La tripulación cantó ágilmente. Su triunfo fué celebrado por la multitud; pero lo que más divertió á esta fué el juego de la caucía, que tan oportunamente pensó establecer el señor Jefe de guardacostas, Sr. Viñas, deseoso de contribuir á los festejos; la caucía estaba á bordo de un buque, y consistía en un palo saliente bien untado de sebo por el cual era imposible andar; así es que cuantos lo intentaban, á los pocos pasos caían al mar, con grande contentamiento y algazara de la multitud, entre la cual, no pocos envían á aquellos buques, tan provistos, pues es de advertir que el calor se debía sentir bastante. Muchas fueron las zambullidas, pero al fin y al cabo no faltó quien llegase al término de aquel difícil paso por un palo tan resvaladizo, y alcanzase el premio puesto. Repetimos que la caucía fué lo que distrajo más, y más alegre á la concurrencia. Una banda de música amenizó estos pasatiempos.

El paseo de la Alameda estuvo durante la primera noche que apenas podía pasearse por él. También hubo en el tablado de música.

Anoche han debido quemarse los fuegos artificiales en Guadalmedina, y esta tarde habrá en dicho sitio el juego de la *Duendalera*. (Avisador Malagueño.)

*Idem*, 14. —El Excmo. Ayuntamiento constitucional ha acordado dar las gracias, por medio de sus Jefes, al señor D. Vicente Melá, Capitán del regimiento de San Fernando, que estaba de guardia en la Plaza la noche del miércoles anterior, por su bizarro comportamiento en el desgraciado suceso del incendio de los adornos; y que en esta parte con mención honorífica, la del Sr. Concejal D. Fernando Carreras, por las mismas circunstancias. (Correo de Andalucía.)

Total, 124.

Señores que dijeron sí:

- |                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| Chacon.                  | Lopez.                  |
| Carrizuri.               | Andres Garcia.          |
| Vizconde de Revilla.     | Balasteros (D. Rafael). |
| Quiroga.                 | Moreno (D. Domingo).    |
| Marques de San Carlos.   | Marques de Montevirgen. |
| Marques de Montevirgen.  | Marques de San Isidro.  |
| Negrete.                 | Conde de Goyeneche.     |
| Melgar.                  | Núñez de Prado.         |
| Maroto.                  | Lasso de la Vega.       |
| Vazquez Parga.           | Orobio.                 |
| Conde de San Juan.       | Marques de Auñón.       |
| Falgés.                  | Marques de Mirabel.     |
| Quero.                   | Zayas.                  |
| Barona.                  | Vizconde de Vilches.    |
| Conde de Fonollar.       | Herreros.               |
| Marques de Ayerbe.       | Marquez.                |
| Roncali.                 | Campoy.                 |
| Marques de la Conquista. | Conde de Espelleta.     |
| Moyano Sanchez.          | Rodriguez.              |
| Cuadrillero.             | Reina.                  |
| Doque de Patilla.        | Duque de Alba.          |
| Chico de Guzman.         | Davallilo.              |
| Diaz.                    | Cuñat.                  |
| Iglesias y Barcones.     | Masip y Vich.           |
| Sanjurjo.                | Bertran de Lis.         |
| Baron de Alcalá.         | Polo.                   |
| Enriquez Valdés.         | Canga Argüelles.        |
| Ramirez Villaurrutia.    | Lasala (D. Manuel).     |
| Marques de los Salados.  | Solis.                  |
| Gaya.                    | Uribe.                  |
| Empdo.                   | Total, 62.              |
| Villoslada.              |                         |

Señores que dijeron sí:

- |                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| Chacon.                 | Lopez.                  |
| Carrizuri.              | Andres Garcia.          |
| Vizconde de Revilla.    | Balasteros (D. Rafael). |
| Quiroga.                | Moreno (D. Domingo).    |
| Marques de San Carlos.  | Marques de Montevirgen. |
| Marques de Montevirgen. | Marques de San Isidro.  |
| Negrete.                | Conde de Goyeneche.     |
| Melgar.                 | Núñez de Prado.         |
| Maroto.                 | Lasso de la Vega.       |